

Por el cual **se modifica el Acuerdo 087 del 23 de noviembre de 1995**, de creación del programa de Maestría en Desarrollo Rural de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, sede central Tunja

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 087 del 23 de noviembre de 1995, creó el Programa de MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL.

Que según la Ley 30 de 1992, las instituciones de Educación Superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos, teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad, como resultado de su formación.

Que mediante Resolución 2114 del 8 de abril de 2008, emanada del Ministerio de Educación Nacional se otorgó Registro calificado al programa de MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL.

Que el Acuerdo No. 025 de mayo 16 de 2012 reglamentó los estudios de formación posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo No. 052 de 25 de septiembre de 2012, en su Artículo 66 (transitorio), establece que los diferentes programas de posgrado deben adecuar sus Acuerdos de creación a dicha norma.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, en sesión 022 de 15 de noviembre de 2012, estableció la necesidad de realizar ajustes a la reglamentación que regula la MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL para garantizar la concordancia reglamentaria de este Programa con el Acuerdo No. 052 de septiembre 25 de 2012.

Que el Consejo de Facultad en sesión 025 de 10 de diciembre de 2012, avaló la adecuación de la reglamentación de la MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL, según lo estipulado el Acuerdo No. 052 de septiembre de 2012, determinando recomendarla ante el Honorable Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, en sesión 02 de febrero 3 de 2015, recomendó el ajuste reglamentario del programa de MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Sede Central Tunja, con base en el concepto emitido por la comisión que se designó para analizar el proyecto.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Acuerdo No. 087 del 23 de noviembre de 1995, de creación del Programa de Maestría en Desarrollo Rural de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Sede Central Tunja.

ARTÍCULO 2º.- Derogar el Artículo 5º del Acuerdo No. 087 del 23 de noviembre de 1995, de creación del Programa de MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, relacionado con los requisitos para el ingreso de los aspirantes al programa, lo cual

ACUERDO No. 010 DE 2015

(Febrero 23)

en adelante se regirá por lo establecido en Capítulo II del Acuerdo No. 052 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 3°.- Las obligaciones económicas de los estudiantes del programa MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL, se regirán en adelante por lo establecido en el Capítulo VI del Acuerdo 025 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula que pagarán los estudiantes del programa MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL, será el establecido en el Acuerdo 009 de 2008.

ARTÍCULO 4°.- Derogar el Artículo 9° del Acuerdo No. 087 del 23 de noviembre de 1995, de creación del Programa de MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL, relacionado con la reglamentación del Programa, la cual se regirá en adelante por lo establecido en el Capítulo VI del Acuerdo 025 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 5°.- Derogar el Artículo 11° del Acuerdo No. 087 del 23 de noviembre de 1995 de creación del Programa de MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, relacionado con el otorgamiento del título, lo cual en adelante se regirá por lo establecido en el artículo 44° del Acuerdo No. 052 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Los estudiantes del programa de MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL deberán presentar como requisito de grado, junto con los demás estipulados en el Acuerdo No. 052 de 2012, la carta de aceptación de la publicación de un artículo en el campo del Desarrollo Rural en una revista científica reconocida.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Sogamoso, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2015.



KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria